

REFORMAS INVESTIGACIÓN, SANCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL FEMINICIDIO - DOF 25/04/23

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que el **Congreso de la Unión reformó el Código Penal Federal, el Código**

Nacional de Procedimientos Penales, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley General de Víctimas y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de Investigación, Sanción y Reparación Integral del Delito de Femicidio:

 [Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley General de Víctimas y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de Investigación, Sanción y Reparación Integral del Delito de Femicidio.](#)

- ✓ Se añaden al CPF las siguientes **nuevas circunstancias que se considerarán como razón de género para la configuración del feminicidio:**
 - Existan **antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia** en el **ámbito comunitario o político**, del sujeto activo en contra de la víctima, esto para prever los casos ocurridos en comunidades regidas por usos y costumbres.
 - Haya existido entre el sujeto activo y la víctima **parentesco por consanguinidad o afinidad** o una **relación laboral, docente** o alguna **relación de hecho** entre las partes.
 - Cuando haya habido **amenazas, aún indirectas**, relacionadas con el hecho delictuoso.
 - El **cuerpo de la víctima sea arrojado o depositado en un lugar público.**
 - El **sujeto activo haya obligado a la víctima a realizar una actividad o trabajo o haya ejercido sobre ella cualquier forma de explotación.**

- ✓ Se precisó que basta actualizar una sola de las circunstancias que se consideran como razón de género, contenidas en el CPF, para que se configure el delito de feminicidio.

- ✓ **La pena se agravará hasta en un tercio en cuando la víctima sea mujer menor de edad, embarazada, adulta mayor o con discapacidad, así como cuando el sujeto activo sea servidor público** y haya cometido la conducta valiéndose de esta condición.

- ✓ **El o la victimaria perderá todo derecho con relación a los hijos de la víctima (patria potestad), garantizando el interés superior de la niñez.**

- ✓ **No habrá excusas absolutorias del delito de encubrimiento en el caso del feminicidio**, ni aun tratándose de ascendientes o descendientes consanguíneos o afines, cónyuge, concubino/a, etc.
- ✓ **Se introduce el concepto de perspectiva de género al CNPP**, a fin de ser implementada en el actuar de cada una de las autoridades.
- ✓ Será **derecho de la víctima u ofendido** que se le proporcione **asesoría jurídica, traductor o intérprete** y la verificación por parte del Ministerio Público, así como de los Órganos Jurisdiccionales para que otorguen un **periodo de espera a las víctimas para rendir su declaración cuando no se encuentren en condiciones**, así como evitar reproducir episodios de revictimización que podrían traducirse en una violencia sistemática hacia las víctimas.
- ✓ Se deberá otorgar la **protección de la que trata la Ley General de Víctimas a los familiares de las víctimas del delito de feminicidio**.
- ✓ En cuanto a la **reparación integral**, ésta comprenderá:
 - La **declaración que restablezca la dignidad y la reputación de la víctima u ofendido y de las personas vinculadas a ella**, a través de los medios que solicite.
 - La **disculpa pública de reconocimiento de hechos y aceptación de responsabilidad, cuando en el delito participe un servidor público o agente de autoridad**.

Cuando una persona sea declarada penalmente responsable de la comisión del delito de feminicidio, el órgano jurisdiccional de conocimiento deberá condenarla al pago de la reparación integral del daño, a favor de la víctima u ofendidos, en todos los casos.

Cuando sean servidores o agentes estatales los que actúen a título oficial y cometan cualquiera de los delitos materia de esta Ley, las víctimas serán resarcidas por el Estado, conforme a la legislación en materia de responsabilidad patrimonial estatal.

Esperando que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.